



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA

VISTO, el expediente EX-2022-25131214-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el medio del cual se propicia establecer la reglamentación de los trámites a realizarse ante la Dirección Provincial de Acción Cooperativa en una única normativa, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22, la Resolución N° 56/96, las Disposiciones N° 53/94, N° 54/94, N° 4/96, N° 28/97, N° 2-E/17, N° 59/18 y N° 200/21 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2238/92, ratificado por Ley N° 11.483 creó el entonces Instituto Provincial de Acción Cooperativa como órgano autárquico con el objeto de *“elaborar el diseño y la instrumentación de políticas y acciones vinculadas con la actividad del sector cooperativo”*. Realizará la fiscalización pública, siendo el órgano local Competente con las atribuciones fijadas por la Ley 20.337 y el convenio entre el INAC (Instituto Nacional de Acción Cooperativa) y la Provincia”;

Que el Instituto fue suprimido de la estructura provincial por medio de la Ley N° 12.889 y sus funciones atribuidas al entonces Ministerio de Producción por medio del Decreto N° 1566/02;

Que, en el presente, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- establece entre las funciones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el Decreto N° 54/20 -modificado por Decreto N° 90/22- de estructura orgánico-funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, establece que es función de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas “programar y supervisar las tareas de fiscalización y control de las cooperativas emplazadas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires”;

Que conforme el citado Decreto N° 54/20 -texto según Decreto N° 90/22- son funciones de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, dependiente es esta Subsecretaría “intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las

actividades cooperativas en el territorio bonaerense así como administrar el Registro Provincial de Cooperativas de la Provincia”;

Que de acuerdo al Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y la provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 40/10, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.337, la Dirección Provincial de Acción Cooperativa es el Órgano Local Competente de la Provincia de Buenos Aires en materia cooperativa;

Que, en ese sentido, la Disposición N° 53/94 aprobó las normas de procedimiento a seguir por las cooperativas para la utilización del servicio de contabilidad mecanizada y el empleo de hojas móviles;

Que, la Disposición N° 54/94 estableció los procedimientos a seguir para la rúbrica de libros, para el reconocimiento de una cooperativa en sede provincial y para la formulación de denuncias e impugnaciones;

Que la Disposición N° 4/96 -modificada por la Disposición N° 28/97- estableció las directivas y pautas a seguir en lo referente a la remisión por parte de las cooperativas de la documentación pre y post asambleas ante la autoridad de aplicación;

Que la Resolución N° 56/96, determinó las pautas a cumplimentarse para la comunicación por parte de las cooperativas del domicilio de sus sucursales en la provincia de Buenos Aires y su acreditación;

Que la Disposición N° 2-E/17 dispuso la información que debe contener toda presentación que realicen las cooperativas ante la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización de Cooperativas;

Que la Disposición N° 59/18 reglamentó lo relativo a la emisión de certificados por parte de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa en el marco del PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que la Disposición N° 200/21 reglamento lo necesario para la inscripción en el Registro Provincial de Cooperativas de las cooperativas con domicilio en la Provincia;

Que, en ese marco, resulta conveniente unificar en una única norma, de manera sistematizada, las normas procedimentales a aplicarse en los realizan las cooperativas ante la Dirección Provincial de Acción Cooperativa;

Que, la sistematización de la normativa, mediante la creación de un “Manual de Procedimientos DIPAC” busca dar mayor celeridad y calidad de atención para con las cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, es necesario establecer que el “Manual de Procedimientos DIPAC” entrará en vigencia a partir del octavo día de su publicación en el Boletín Oficial;

Que asimismo cabe proceder a la derogación de las normas antecedentes, que resultan sustituidas por la presente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y a la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 54/20 y

modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, PYMES Y COOPERATIVAS
DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar el “Manual de Procedimientos DIPAC” el que será aplicable a los trámites a realizarse por las cooperativas en el territorio bonaerense en el ámbito de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa el que como Anexo Único (IF-2022-43580555-GDEBA-DRYFCMPCEITGP) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Derogar la Resolución N° 56/96 del presidente del entonces Instituto Provincial de Acción Cooperativa, las Disposiciones N° 53/94; N° 54/94; N° 4/96 y N° 28/97 del Director de Coordinación y Fiscalización del entonces Instituto Provincial de Acción Cooperativa, la Disposición N° 2-E/17 del Director Provincial de Registro y Fiscalización de Cooperativas del entonces Ministerio de Producción, la Disposición N° 59/18 del Director Provincial de Acción Cooperativa del entonces Ministerio de Producción y la Disposición N° 200/2021 de la Directora Provincial de Acción Cooperativa;

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución tendrá vigencia a partir del octavo día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa. Cumplido, archivar.